

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **CLAUDIA PATRICIA GARZON ZAPATA CC.4382893**, contra **INVERSIONES NUTRIRE SAS NIT.901387975-5 Y LARRY FRANCISCO VICTORIA ROSAS CC.772130**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Aclarará las razones por las cuales se interpone la demanda contra el señor **LARRY FRANCISCO VICTORIA ROSAS CC.772130** en calidad de persona natural, allegando el título ejecutivo que pretende ejecutar mediante esta demanda ejecutar. Lo anterior toda vez que el título ejecutivo presentado está suscrito por el mencionado en calidad de representante legal de **INVERSIONES NUTRIRE SAS** por lo que con el título ejecutivo presentado no puede legitimarlo en la causa por pasiva en su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA